



MENDOZA, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

La necesidad de establecer el período del receso estival de las actividades académicas de la Facultad y en consecuencia, las fechas de licencia anual 2025 para todo el personal de la misma, de acuerdo con sus funciones y antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que habitualmente, esta Unidad Académica ajusta a sus respectivas necesidades, las pautas y el período correspondiente al uso de la licencia anual ordinaria, con el objeto de cumplir con la Confrontación Vocacional y los Cursos de Nivelación, para el ingreso 2026 a las distintas carreras que dicta la misma, tal como lo dispone la Ord. 21/2021 CS.

Que además esta Facultad, por requerimientos laborales imposibles de posponer para el próximo año, fijará el período de receso estival de cuarenta y cinco (45) días, desde el veintidós (22) de diciembre de 2025 y hasta el cuatro (4) de febrero de 2026, inclusive.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión ordinaria y presencial del 12 de diciembre de 2025,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Establecer el receso de las actividades académicas en esta Facultad desde el VEINTIDÓS (22) de diciembre de 2025 y hasta el CUATRO (4) de febrero de 2026.**

**ARTÍCULO 2º.- El Personal de Apoyo Académico hará uso de su licencia anual ordinaria correspondiente al año 2024, durante el período comprendido entre el VEINTIDÓS (22) de diciembre de 2025 y el VEINTIOCHO (28) de febrero de 2026, según corresponda a cada agente por su antigüedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional 366/2006 (art. 84º).**

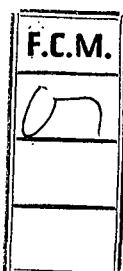
**ARTÍCULO 3º.- El personal que por razones justificadas o de índole laboral no pueda hacer uso de su licencia anual ordinaria durante el período establecido en los artículos 1º y 2º, podrá hacer uso de la misma en otra fecha, ajustada a los términos que en razón de la antigüedad fijan los Decretos Nacionales 3413/79, 366/2006 y 1246/2015.**

**ARTÍCULO 4º.- En el caso de concursos no docentes en proceso de sustanciación, los plazos dispuestos por la Ordenanza N° 91/2023 CS, no serán computados entre el 22 de diciembre de 2025 y el 15 de febrero de 2026, mientras que con los concursos docentes se regirán por lo establecido por la Ordenanza N° 23/2010 CS (art. 41º).**

**ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.**

**RESOLUCIÓN N° 250**

mgm.-



Cont. Jorge Alberto BARGERÓ  
Secretario Administrativo Financiero

Dra. María Elena RÖTTLER  
Secretaria Académica

Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
DECANO